dia mayor de la villa de carauaca y
que se le volviese su juris dicion empri
mera ynstancia como la tenia antes de la
año de mill y quinientos y sesenta y seis
que fue aprouado por su mag.d en catorce
de Junio del dho año por que seruio con
tres quentos siete zientos y cinquenta mill
mrs por el qual dho asiento se le ofrecio que
los Gouernadores del partido del campo
de Montiel pudiesen venir o enuiar aui
sitar esta dha villa por su persona o por
su teniente ordinario y no por otro alguno con
que no lo pudiese hacer sino vna vez en cada
vn año y pudiese estar en la dha visita co
da vez que asi viniese diez dias y no mas
en los quales pudiese tomar residencia a los
alcaldes oficiales y ministros della y las quen
tas de proprio y posito y no pudiese traer con
sigo mas oficiales y ministros de jus.a de un
scriuano y un alguacil y estando en esta dha
villa no pudiese aduocar en si ninguna cau
sa de las pendientes ante los alcaldes or
dinarios ni conocer dellas sino fuese en grado
de apelacion pero que pudiese conocer en
primera ynstancia de las que se ofreciesen
a preuension con los dhos alcaldes con que
passados los dhos diez dias dejase re
mitida a los dhos alcaldes las causas
presos y procesos de que asi viniese cono
cido no estando sentenciadas de que no